

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL



"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

VPJ-131-2011
14 de Abril de 2011

PARA: CPA. Alba Romo Celi, Contadora; Econ. Federico Bocca, Vicepresidente Financiero

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato No.036-2011, "Arrendamiento de un espacio de 1.50 mts², destinado a la venta de confitería, jugos, agua, bebidas energizantes, colas y sandwiches, ubicado en el Edificio #18B de la FIMCP"

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original del Adendum Rectificadorio al Contrato No.036-2011, "Arrendamiento de un espacio de 1.50 mts², destinado a la venta de confitería, jugos, agua, bebidas energizantes, colas y sandwiches, ubicado en el Edificio #18B de la FIMCP" firmado entre ESPOL y la Sra. Rosario Vanegas Almeida.

Atentamente,


Ab. María José Quintana
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

C.c.: Tesorería (Sra. Mercy Araujo)
Presupuesto
Servicios Generales
CSI

CONTRATO DE NO. 036-2011

ARRENDAMIENTO DE LOCAL

Conste por el siguiente instrumento un Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga, en calidad de Rector, que en adelante se llamará la "ESPOL"; y, por otra parte la señora **ROSARIO VANEGAS ALMEIDA**, a quien para los efectos de este contrato se la denominará la "Arrendataria".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL cuenta en sus instalaciones del Campus "Gustavo Galindo Velasco", en la ciudad de Guayaquil, con un espacio de 1,50 mts², destinado a la venta de confitería, jugos, agua, bebidas energizantes, colas y sandwiches, ubicado en el Edificio #18B de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP).

Mediante oficio VPA-053/11 de 2 de marzo de 2011, el Vicepresidente Administrativo solicitan al Asesor Jurídico de la Vicepresidencia Jurídica elaborar un contrato de arrendamiento a favor de la Sra. **ROSARIO VANEGAS ALMEIDA**; en virtud de lo cual, se celebra el presente instrumento.

TERCERA: OBJETO.-

Mediante el presente instrumento la ESPOL da en arrendamiento a la Sra. **ROSARIO VANEGAS ALMEIDA**, un espacio de 1,50 mts², ubicado en el Edificio # 18B de la FIMCP, para a la venta de confitería, jugos, agua, bebidas energizantes, colas y sandwiches.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS.-

El canon de arrendamiento mensual pactado entre las partes es de **US\$15,00** mensuales más IVA, por consumo de energía eléctrica **\$31,72** y por consumo de agua potable **US\$1,21**, valores que totalizan **US\$47,93**. Estos valores serán pagados directamente en la Tesorería de la ESPOL los cinco primeros días de cada mes.

El canon de arrendamiento será revisado anualmente y estará sujeto a los reajustes que la ESPOL realice, los mismos que no podrán ser inferiores al índice inflacionario que vive el país.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.-

Son obligaciones de la Arrendataria:

1. Mantener en forma limpia y ordenada el espacio dado en arrendamiento.
2. Colocar tacho grande para basura, color gris.
3. Desalojar la basura en fundas plásticas bien amarradas, fuera de los predios politécnicos.
4. Vender solamente las marcas de bebidas gaseosas y aguas naturales de las compañías con las cuales la ESPOL mantiene contratos de exclusividad de venta en el Campus Politécnico.
5. La Arrendataria no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivadas del contrato, ni total ni parcialmente sin autorización escrita de la ESPOL.
6. Utilizar las instalaciones dados en arrendamiento exclusivamente para los fines previstos en este contrato.

11/21/11
0021-3/11

SEXTA: MULTAS.-

La ESPOL impondrá a la Arrendataria multas que van desde US\$5,00 a US\$10,00 diarios por incumplimiento de sus obligaciones contractuales identificadas en la Cláusula Quinta, y se agregan por: precios no autorizados, falta de higiene, el no desalojo oportuno de desperdicios, mal estado de salud del personal a su cargo.

SEPTIMA: PLAZO.-

Este contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 23 de julio del 2010. Este contrato podrá ser renovado siempre que la arrendataria lo solicite por escrito 90 días antes del vencimiento y la ESPOL lo autorice.

OCTAVA: GARANTÍAS.-

Como Garantía de arrendamiento, la Arrendataria entregará antes de la firma del contrato una Garantía en efectivo equivalente a **DOS (2) cánones** de arrendamiento, que vendría a ser USD47,93, tomándose en cuenta que el IVA se lo liquida sobre los USD 15.00

NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-

En la ejecución de este contrato, la ESPOL estará representada por el Vicepresidente Administrativo, quien exigirá a la Arrendataria la adopción de las medidas que fueren necesarias para la eficiente prestación del servicio.

La ESPOL podrá pedir la sustitución del personal encargado de operar la máquina por negligencia o incapacidad en el ejercicio de sus labores, o por mal comportamiento en los predios de la ESPOL.

La ESPOL no se responsabiliza por robos o hurtos, deterioros, daños de mercaderías o productos que se guarden al interior del local arrendado o instalaciones arrendadas.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

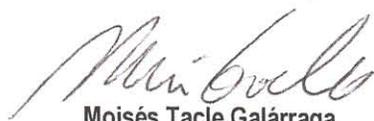
Este contrato puede terminar por mutuo acuerdo de las partes y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato, o por incumplimiento a lo establecido en la clausula quinta de este pacto.

DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

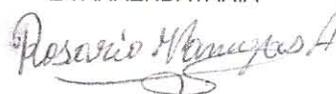
Las controversias originadas por la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán al trámite del Juicio Verbal Sumario y a la competencia de los jueces de inquilinato del Cantón Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a los 14 días del mes de marzo de 2011.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)


Moisés Tacle Galárraga
RECTOR

LA ARRENDATARIA



Sra . Rosario Vanegas Almeida
CI # 090552928-5
Km. 5 ½ Vía a Daule Cdla. CELOPLAST Villa 43
Telf.:2262760